del Ju.º de Ami l persb.ª en
cuyo poder paran las arcas de tres
llaves con apercibimiento que de no
lo acer asi dentro de un breve
termino Sm.ª procedera a su co
brança breve y sumariamente
como a cienda y mrs. pertene
cientes a Sm.ª y mas aya lugar
de der.º y por quanto Sm.ª esta ha
ciendo deligencias para reconoc
cer las quentas de que esta dha
villa y otras quales quiera per
sonas ubieren tomado a todos los
cageros fieles arrendadores y cogedores
que an sido en todos los serv.s y to
mar las a las persb.s que no las
ubieren dado y p.ª que esto se aga con
la justificacion que convenga y sea
necesb.º asimismo se le notifique a el dho
ayuntam.to que p.ª todo lo referido
y las demas quentas que fueren
necesb.º tomar asi a dhos cageros fieles
y cogedores y arrendadores como por
lo que le toca o pudiere tocar el
darlas a esta dha villa nombren comisb.º
que asista a ellas y las de las que le
tocaren con apercibimiento que
sino lo hicieren Sm.ª procedera
a tomarlas ajustarlas y reconoc
cerlas en su aut.º y rebeldia y
se cite p.ª ello para que le pare el
mismo perjuicio que si fuera con
su asistencia y por este su auto asi lo
probeyo el qual se le entregue
a ant.º Salmeron esb.º Mayor de
el ayuntam.to de esta dha villa y lo
firmo Don Fran.co Digheri ante mi
Flugencio Molina Raço